

REGLA

QUE DEBEN OBSER

de Vara en la asistencia á sus y Guardias que han de hacer de Ayunta



MEN T O

VAR LOS PORTEROS

ciones de Iglesia con la Ciudad, distintamente en la Secretaría miento.



ARA que las asistencias á funciones de Iglesia sean con igualdad entre todos, y puedan además de cumplir con esta primera obligación de su Empleo, atender á las otras de sus ejercicios, y ocupaciones, se señaló por medio el numero de Porteros que deben concurrir á ellas, y se expresan en esta forma:

Para las funciones ordinarias, y de tabla, que se celebran en los meses de Enero, Marzo, Julio, Septiembre, Octubre, y Noviembre, asistirán á cada una quatro Porteros, y se señalarán Juan Gonzalez, menor, Estevan Sobexano, Joseph Sanchez, y Juan Romero, ó los que entran en lugar de estos si faltasen, ó fueren despedidos por justa causa.

Para las funciones que huviese en los cinco meses restantes del año, que son Febrero, Abril, Junio, Agosto, y Diciembre, y en los que se celebran igual numero que en las siete antecedentes, asistirán Lorenzo Martinez, Francisco Garcia, Juan Baldivieso, y Joseph Andujar.

Pero se previene, que sin embargo de el repartimiento anterior, han de concurrir todos los Porteros á las funciones que se celebraren en el Ayuntamiento, y en las de la Casa, desde los dos primeros de cada uno de los meses de las Guardias, que ocurren en aquel tiempo para hacer las Guardias, que ocurren en aquel tiempo de las funciones en la Secretaría de Ayuntamiento, cuando por medio, y el mismo se refieren á las Carreteras, Puelles, Excusos, y Diputados de el Común, como hasta ahora se ha acostumbrado.

funciones de el recibimiento de la Santa Mesa, Puestas, ciones de Nuestra Señora, San Patricio, Domingo de Ramos, Jueves, y Viernes Santo, San Marcos, Corpus Christi, y la Oveja, Viñetas, y día de Santiago, y Procesiones de Rogativas.

También se previene, que quando huviese Rogativas para implorar la misericordia de el Altísimo por el beneficio de la lluvia, públicas salud, ó extirpación de alguna plaga, se ha de hacer nueva Elección por la Secretaría de Ayuntamiento, con intervención de el señor Don Antonio Rocamora, Comisario nombrado á este fin, de los que han de concurrir en cada una de las asistencias, para que se señalen las asistencias á las funciones.

Se Nota. Que los tres Porteros que quedan vacantes que lo son Juan Gonzalez, mayor, Bernardo Garcia, y se hallan de las, deben los dos primeros estar destinados para hacer las Guardias, que ocurren en aquel tiempo de las funciones en la Secretaría de Ayuntamiento, cuando por medio, y el mismo se refieren á las Carreteras, Puelles, Excusos, y Diputados de el Común, como hasta ahora se ha acostumbrado.

REGLAMENTO DE GUARDIAS

Principiarán las Guardias por semanas, y comenzarán en el día Lunes, diez y siete del corriente, baxo de esta distribución.

| | | | |
|--------------|----------------------|--------------|----------------------|
| Lunes... | Juan Romero | Lunes... | Themiene de Sala |
| Martes... | Juan Gonzalez, menor | Martes... | Portero de Sala |
| Miércoles... | Lorenzo Martinez | Miércoles... | Juan Gonzalez, mayor |
| Jueves... | Francisco Garcia | Jueves... | Estevan Sobexano |
| Viernes... | Juan Baldivieso | Viernes... | Joseph Sanchez |
| Sábado... | Bernardo Garcia | Sábado... | Antonio Martinez |
| Domingo... | Joseph Andujar | Domingo... | Francisco Guerrero |

Nota. Que la hora á que deben concurrir á hacer las Guardias á la Oficina, es desde la Cruz de Mayo, hasta la de Septiembre, desde las siete de la mañana, hasta las doce; y por la tarde, desde las tres, hasta que se cierre; y desde la de Septiembre, hasta la de Mayo, por la mañana á las ocho, y por la tarde á las dos, hasta que se cierre asimismo. Item, se advierte, que si alguno por estar enfermo, ó en otra precisa ocupacion, no pudiese concurrir á las funciones, y días de Guardias que van señalados, deberá valerle de otro Portero, para que cumpla por él; en la inteligencia, que si faltase á lo prevenido en este Reglamento, se le despedirá de tal Portero, quedando estubo para siempre, sin que se le permita admitir por ningún pretexto, ni ser atendido por el Ayuntamiento, á cuyo efecto lo ten drán entendido así los Secretarios de él para no permitir Memorial alguno de los referidos: Y se imprimirá este papel, para que cada uno tenga un Exemplar con la tabla de las funciones de Iglesia, á fin de que estén instruidos de lo que deben observar, y guardar.